

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 26 de agosto de 2010.

VISTO la Resolución N° 271/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza, que dispone "Ad-Referéndum" del Consejo Superior los Lineamientos de Transición al Diseño Curricular de Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1150 el Consejo Superior aprobó el Diseño Curricular de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

Que simultáneamente por Resolución N° 1095/2007 el Consejo Superior autorizó a las distintas Facultades Regionales que dictan la carrera a disponer por resolución expresa del Consejo Directivo los lineamientos de implementación y asimilación al nuevo diseño curricular.

Que la Facultad Regional Mendoza estableció un Plan de Transición para incorporar a los alumnos que se encuentran cursando la carrera de Ingeniería en Sistemas al nuevo plan de estudios de la carrera.

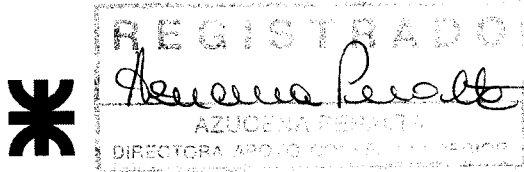
Que la Comisión de Enseñanza analizó y evaluó la propuesta presentada por la Facultad Regional y aconseja su refrendo.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTÍCULO 1.- Refrendar la Resolución N° 271/2010 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Mendoza y transcribir ratificando en el Anexo I de la presente Resolución, los Lineamientos de Implementación y Asimilación al Diseño Curricular de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Información – Ordenanza N° 1150 - en la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

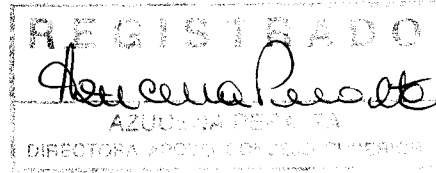
RESOLUCIÓN N° 716/2010

UTN
mgb
<i>mgb</i>

X


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

RESOLUCIÓN Nº 716/2010

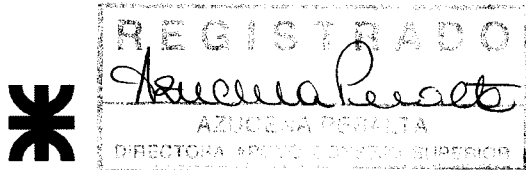
PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y ASIMILACIÓN DE ALUMNOS AL NUEVO DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

A).- IMPLEMENTACIÓN:

ARTÍCULO 1º.- El Plan de implementación y asimilación de los alumnos al nuevo diseño curricular corresponde al siguiente detalle:

- **Año 2008:** Se implementa íntegramente el 1º nivel del Plan 2008 y se deja de dictar el 1º nivel del Plan 1995.
- **Año 2009:** Se implementa íntegramente el 2º nivel del Plan 2008 y se deja de dictar el 2º nivel del Plan 1995.
- **Año 2010:** Se implementa íntegramente el 3º nivel del Plan 2008 y se deja de dictar el 3º nivel del Plan 1995.
- **Año 2011:** Se implementa íntegramente el 4º nivel del Plan 2008 y se deja de dictar el 4º nivel del Plan 1995.
- **Año 2012:** Se implementa íntegramente el 5º nivel del Plan 2008 y se deja de dictar el 5º nivel del Plan 1995.

ARTÍCULO 2º.- Cuando cada asignatura del Plan 1995 tenga su homóloga en el Plan 2008, y a decisión del Director de Cátedra correspondiente, podrá anticiparse y comenzar a dictarla en un año que aún no le correspondiere según lo indicado en el Artículo 1º incluyendo los objetivos y contenidos mínimos del Plan 2008, pero mientras sea obligatorio el dictado del Plan 1995 también deberán dar cumplimiento a objetivos y contenidos de ese Plan. Por ejemplo, en el caso de "Proyecto", podrá dictarse incluyendo los nuevos objetivos y contenidos mínimos del Plan 2008, pero hasta el año 2011 inclusive también deberá cumplirse con los objetivos y contenidos mínimos del Plan 1995.



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 3º.- Para el nuevo Plan de Estudio de Analista Universitario de Sistemas, previsto en la misma Ordenanza N° 1150, el espacio previsto y denominado **Electivas I** en el segundo nivel y **Electivas II** en el tercer nivel, podrá ser cubierto con la oferta de asignaturas electivas de Ingeniería en Sistemas de Información que la Facultad Regional Mendoza implemente en el tercer nivel, en el semestre que corresponda.

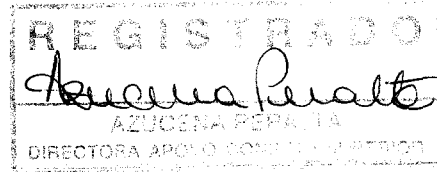
ARTÍCULO 4º.- Para la asignatura nueva "**Comunicaciones y Redes**" del nuevo Plan de Estudio de Analista Universitario de Sistemas, previsto en la misma Ordenanza N° 1150, se facilitará el cursado de "**Comunicaciones**" de tercer nivel y "**Redes de Información**" de cuarto nivel del Plan de Estudios 2008 de Ingeniería en Sistemas de Información de la siguiente forma: *El Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información permitirá que los alumnos de tercer nivel para el título Analista Universitario de Sistemas puedan cursar en contra turno la asignatura "Redes de Información". Esto no invalida el requisito de tener aprobada la asignatura "Física II" para poder cumplimentar lo indicado en la Ordenanza respecto de "Comunicaciones y Redes".*

B).- TRANSICIÓN

ARTÍCULO 5º.- Los alumnos ingresantes que han comenzado a cursar primer año antes de y hasta el año 2007 en Ingeniería inclusive, pueden continuar con el Plan 1995 y no tienen necesidad de cursar ninguna de las asignaturas nuevas del Plan 2008, que son "**Física II**", "**Ingeniería de Software**", "**Matemática Superior**" equivalente de "**Modelos Numéricos**".

ARTÍCULO 6º.- Los alumnos que no deciden pasarse al Plan nuevo y se les haya vencido la regularidad o hayan quedado libre por haber obtenido el 4º aplazo en la asignatura "**Física**" (2º nivel, Plan 1995), deberán recursar su asignatura equivalente "**Física I**" (1º Nivel Plan 2008). Queda expresamente indicado que obtendrán la regularidad en "**Física**". El examen final deberán rendirlo con el programa de Física (Plan 1995) correspondiente al último año de dictado. En este caso y previo al examen final, para facilitar el Estudio de los temas no incluidos en "**Física I**", se autorizará a los alumnos que lo soliciten, a cursar en situación de "oyentes" los temas que consideren necesarios de la Asignatura "**Física II**".

K



"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 7º.- Los alumnos que deciden pasarse al Plan 2008 tienen obligación de cursar las nuevas asignaturas, aplicable para 2º, 3º, 4º y 5º nivel, sólo de aquellos niveles en los que no hubieran regularizado la integradora correspondiente. Si en algún momento perdieran la regularidad en la integradora, no deberán cursar ni aprobar las asignaturas nuevas de ese mismo nivel. Las asignaturas integradoras de cada nivel son: Integradora del 1º nivel "**SISTEMAS Y ORGANIZACIONES**", integradora del 2º nivel "**ANÁLISIS DE SISTEMAS**", integradora del 3º nivel "**DISEÑO DE SISTEMAS**", integradora del 4º nivel "**ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**", integradora del 5º nivel "**PROYECTO**".

ARTÍCULO 8º.- El pase del Plan de Estudios 1995 al Plan 2008 será aplicado sólo a los alumnos del Plan 1995 que lo soliciten y que estén cursando la carrera de Ingeniería en Sistemas de Información. No podrán realizar el pase al Plan 2008 los alumnos que tengan **REGULAR** la asignatura integradora del 5º Nivel **PROYECTO**.

ARTÍCULO 9º.- Los alumnos que tienen **REGULAR o APROBADA** la asignatura Integradora "**Diseño de Sistemas**" (3º nivel Plan 1995) y deciden pasarse al Plan de Estudios nuevo, y están en condiciones de cursar las asignaturas del 4º Nivel, quedarán exceptuados de los prerrequisitos académicos para el cursado de la asignatura nueva "**INGENIERÍA DEL SOFTWARE**" (4º Nivel – Ord.1150).

ARTÍCULO 10º.- Este "Plan de Implementación y Transición" tiene vigencia a partir del año 2008, en el que comenzó la implementación del Plan de Estudios 2008.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese y comuníquese a la Universidad Tecnológica Nacional, al Departamento de Títulos y Egresados, Departamento de Alumnos, a través de Secretaría Académica y Secretaría de Gestión Universitaria.
